



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: diciembre 27-2019

Página 1 de 38

No. 016
de 2021

ACTA DE CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL_CONFIS MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En Bucaramanga, siendo las 4:00 PM del martes 29 de junio de 2021, por teleconferencia virtual a través de la herramienta Teams, previa convocatoria realizada por NAYARIN SAHARAY ROJAS TÉLLEZ - Secretaria de Hacienda, se reunieron: MARIA JULIANA ACEBEDO ORDOÑEZ - Asesora de despacho, delegada del Alcalde y Presidenta del Confis. CLAUDIA ORELLANA HERNÁNDEZ - Asesora de despacho y delegada en materia económica del señor Alcalde; JOAQUÍN AUGUSTO TOBÓN BLANCO – Secretario de Planeación; LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE – Subsecretaria de Hacienda (e) y Coordinadora de Impuestos; GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ – Profesional especializado y Tesorero (e); y MAUREN BAUTISTA CUEVAS – Profesional especializado; miembros del CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL. Se da inicio a la sesión virtual con el fin de deliberar los puntos señalados en el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación de quorum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Presentación proyecto de acuerdo autorización para enajenar bienes muebles dados de baja
4. Solicitud de traslado Secretaría de Interior.
5. Solicitud de traslado Secretaría de Hacienda.
6. Presentación proyecto de acuerdo por medio día cuál se establece el pago de honorarios para los ediles de las juntas administradoras locales.
7. Solicitud de traslado Secretaría de Planeación
8. Presentación proyecto de acuerdo Estatuto Tributario

ASISTEN A LA REUNIÓN LOS SIGUIENTES MIEMBROS DEL CONFIS:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
MARIA JULIANA ACEBEDO ORDOÑEZ	Delegada – Presidenta del CONFIS	Despacho Alcalde
CLAUDIA ORELLANA HERNÁNDEZ	Delegada en materia económica	Despacho Alcalde
JOAQUÍN AUGUSTO TOBÓN BLANCO	Secretario de Despacho	Secretario de Planeación
NAYARIN SAHARAY ROJAS TÉLLEZ	Secretaria de Despacho	Secretaria de Hacienda
LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE	Subsecretaria de Hacienda	Secretaria de Hacienda
GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ	Profesional Especializado – Tesorero (e)	Secretaria de Hacienda
MAUREN BAUTISTA CUEVAS	Profesional Especializado	Secretaria de Hacienda

INVITADOS

ANA DORIS CHINCHILLA PABÓN
 JENNY MELISSA FRANCO GARCÍA,
 MIGUEL ANTONIO BORRERO ARANGO
 URIEL ANDREY CARREÑO MOLINA
 GABRIEL ANDRÉS PABÓN CABALLERO
 JOHN CARLOS PABÓN MANTILLA

Profesional - Despacho de Hacienda
 Secretaria de Interior
 Profesional del Interior
 Subsecretario de bienes y servicios
 Almacenista
 Secretario de Desarrollo Social



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: diciembre 27-2019

Página 2 de 38

JOHN MIGUEL SANDOVAL ACEVEDO
KARINA ABRIL JULIO

Profesional de Desarrollo Social
Profesional de Planeación

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Después del llamado a lista se establece quorum con participación de los ocho (8) miembros del CONFIS.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Efectuada la lectura del orden del día, el mismo es aprobado por unanimidad.

3. PRESENTACIÓN PROYECTO DE ACUERDO AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA

Acude el profesional GABRIEL ANDRÉS PABÓN CABALLERO en su calidad de Almacenista, para informar que mediante oficio con radicado SAIN2-2021 y sus respectivos anexos los cuales hacen parte integral de la presente Acta, la Secretaría Administrativa solicito incluir en el orden del día la presentación del proyecto de acuerdo "autorización para enajenar bienes muebles dados de baja" para conocimiento del Confis, a saber:

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2021

"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL EJECUTIVO PARA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA"

El Consejo de Bucaramanga

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los numerados 2º del Artículo 313 de la Constitución Política, Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Art. 29 Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

- 1) Que la Constitución Política en su Artículo 315, dispone que le corresponde al Alcalde Municipal la administración del Municipio.
- 2) Que el literal d) numeral primero del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala las atribuciones del Alcalde como es la de dirigir la acción administrativa del Municipio, conforme los principios de la función pública dispuestos en el Artículo 209 Constitución Política y el Artículo 3 de la Ley 489 de 1995, los cuales son: buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia y de acuerdo a los postulados otorgados en la Ley.
- 3) Que el Alcalde Municipal en su acción administrativa tiene la función de ejercer la dirección y los procedimientos relacionados con la administración de los recursos físicos de propiedad del Municipio.
- 4) Que de acuerdo a los procesos efectuados a través de la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, conforme al Decreto 036 de marzo 31 de 2005, el cual reglamenta la organización, responsabilidad, uso, conservación y disposición de los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Bucaramanga.
- 5) Que los procedimientos que se efectuaron en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, para declarar la baja de los bienes muebles e insumos, se realizaron conforme a la Resolución No. 0187 del 05 de abril de 2011, "Por medio de la cual se conforma el Comité Evaluador de Bajas de los bienes muebles de la administración central del Municipio de Bucaramanga se delegan funciones y se dictan otras disposiciones en materia de Bajas".
- 6) Que mediante actos administrativos se ordenaron dar de baja los bienes muebles de propiedad del Municipio de Bucaramanga y su destino final.
- 7) De acuerdo a lo anterior y la revisión contable de los bienes muebles dados de baja, el área de Contabilidad del Municipio de Bucaramanga expidió Certificado Número CCGI 096-2021 del 26 de mayo de 2021, en el cual cuantificó que el valor histórico de los bienes dados de baja destinados a la venta por chatarra asciende al valor total a la suma de SEIS MIL TERCIENTOS MILLORES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCO, (6.600.222.247,35), que la depreciación asciende a la suma de TRES MIL TERCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON CINCO, (3.796.426.977,35), y que al efectuarse la baja de los bienes contabilizados como Propiedad Planta y Equipo se genera una pérdida que se encuentra en Cientos de Orden hasta que sean excepcionales por valor de DOS MIL TERCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON 21/100 (\$2.762.129.596,21) y que los bienes que no cumplen con los bases para contabilizarse como Propiedad Planta y Equipo son registrados directamente al gasto y no presentan depreciación, estos ascienden a la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$843.952.529,00) por tanto, todos los movimientos de Bajas fueron registrados directamente en el sistema de inventarios en su momento, afectando en forma automática la contabilidad del Municipio de Bucaramanga.



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: diciembre 27-2019

Página 3 de 38



- 8) Que este proyecto de acuerdo fue presentado en reunión de CONFIS contenida en el Acta de Consejo N° XXX del XX de XX del 2021, con el fin de darle a conocer únicamente con carácter informativo ante sus miembros, sin que se requiera para su presentación ante el Concejo Municipal.
- 9) Que el señor Alcalde de Bucaramanga solicita al Honorable Concejo Municipal autorización para la enajenación de los bienes muebles dados de baja por inservibles u obsoletos y/o de tecnología inadecuada a las circunstancias actuales que han perdido y/o cumplido su vida útil.
- 10) Que de conformidad a lo establecido en el numeral 3º del Artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales, otorgar las facultades al Alcalde para celebrar contratos.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autoriza al Alcalde de Bucaramanga para que realice la enajenación de Bienes Muebles dados de Baja, de propiedad del Municipio de Bucaramanga, en los términos del Estatuto General de Contratación Estatal, dada su condición de inservibles, obsoletos y/o de tecnología inadecuada a las circunstancias actuales, que han perdido y/o cumplido su vida útil, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

Parágrafo: El término de la presente autorización será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidos (2022).

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Presentado por:

JUAN CARLOS CAREÑAS REY
Alcalde de Bucaramanga

REVISÓ ASPECTOS ADMINISTRATIVOS: DR. CESAR AUGUSTO CASTELLANO GÓMEZ - Secretaría Administrativa
REVISÓ ASPECTOS TÉCNICOS: DR. LUIS ANDRÉS CARRERO HOLIUN - Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Servicios
REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS: DR. CLAUDIA TERESA MARTÍNEZ HUÍLE - Procuraduría Urbana
REVISÓ FORMALIDADES: DR. GABRIEL ANDRÉS RAMÍREZ CABALLERO - Secretaría General
ELABORÓ: MARTHA EUGENIA GALIÁN MORENO - Técnico Operativo - Inventarios

Los miembros del CONFIS frente a este punto no emiten concepto favorable toda vez que el mismo no tiene afectación presupuestal en el ingreso ni en el gasto, así mismo se recomienda a la Subsecretaría de Bienes y Servicios que posterior a la venta de los bienes muebles descritos en este proyecto y una vez se haga efectivo el recaudo en la Tesorería; la Subsecretaría de bienes y servicios deberá traer esta operación al CONFIS para el concepto respectivo.

4. SOLICITUD DE TRASLADO SECRETARÍA DE INTERIOR.

Acude el profesional MIGUEL BORRERO ARANGO para informar que mediante oficio SID952 del 22 de junio de 2021 junto con todos sus anexos, los cuales hacen parte integral de la presente Acta, la Secretaría de Interior como ordenadora del gasto solicita traslado de recursos del presupuesto vigencia 2021 correspondiente al programa de Fortalecimiento Institucional a los Organismos de Seguridad del Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así:

CONTRACREDITAR		ACREDITAR	
Línea Estratégica:	Bucaramanga Ciudad Vital, la Vida es Sagrada	Línea Estratégica:	Bucaramanga Ciudad Vital, la Vida es Sagrada
Componente:	Bucaramanga Segura	Componente:	Bucaramanga Segura



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: diciembre 27-2019

Página 4 de 38

Programa:	Fortalecimiento Institucional a los Organismos de Seguridad	Programa:	Fortalecimiento Institucional a los Organismos de Seguridad
Rubro:	2.3.2.02.02.008.4501056.536 Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	Rubro:	<u>Crear Rubro Presupuestal</u> 2.3.2.01.01.003.03.02.4501056.536 Maquinaria de Informática y sus Partes, Piezas y Accesorios
Valor:	\$ 502.000.000	Valor:	\$ 424.146.000
		Rubro:	<u>Crear Rubro Presupuestal</u> 2.3.2.02.01.003.4501056.536 Otros Bienes Transportables (Excepto Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo)
		Valor:	\$ 77.854.000
Rubro:	2.3.2.02.02.008.4501004.504 Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	Rubro:	2.3.2.01.01.003.03.02.4501004.504 Maquinaria de Informática y sus Partes, Piezas y Accesorios
Valor:	\$ 364.000.000	Valor:	\$ 279.000.000
		Rubro:	<u>Crear Rubro Presupuestal</u> 2.3.2.01.01.004.01.01.02.4501004.504 Muebles del Tipo Utilizado en la Oficina
		Valor:	\$ 85.000.000

JUSTIFICACIÓN:

Los recursos que se encuentran actualmente en los rubros presupuestales 2.3.2.02.02.008.4501056.536 Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción y 2.3.2.02.02.008.4501004.504 Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción, corresponde a la incorporación de los recursos de balance de la vigencia 2020 de acuerdo con del Decreto 0053 de abril 29 de 2021, estos dineros estaban a la espera de la presentación de proyectos por parte de las entidades de Orden Público para realizar la distribución a cada proyecto presentado ante Comité de Orden Público.

Según Acta de fecha 23 de abril de 2021 del Comité de Orden Público, en la cual se realizó la presentación de los proyectos de las entidades, priorizados teniendo en cuenta el impacto que tienen frente a la seguridad y convivencia ciudadana y conforme a los recursos de balance de la vigencia 2020 que fueron incorporados en la vigencia 2021.

Informa, que el Comité de Orden Público, aprobó estos proyectos, los cuales requieren los traslados entre rubros presupuestales de los numerales del Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, tal como se contempla en los compromisos de dicha reunión, con el fin de contar con los recursos requeridos para cumplir con la ejecución de esta nueva necesidad, para ser presentada ante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal - BPPIM durante la presente vigencia teniendo en cuenta los recursos disponibles en cada uno de los rubros presupuestales solicita realizar los siguientes contracréditos:

Rubro: 2.3.2.02.02.008.4501056.536	Descripción del Rubro			Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción
Saldo Inicial	Ppto Definitivo	Ppto Ejecutado	Ppto Disponible	Valor a Trasladar
				Saldo después de traslado



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: diciembre 27-2019

Página 5 de 38

0	\$ 997.743.934,50	0	\$ 997.743.934,50	\$ 502.000.000	\$ 495.743.934,50
Rubro: 2.3.2.02.02.008.4501004.504		Descripción del Rubro			Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción
Saldo Inicial	Ppto Definitivo	Ppto Ejecutado	Ppto Disponible	Valor a Trasladar	Saldo después de traslado
0	\$ 10.683.975.658,77	\$ 939.000.000	\$ 9.744.975.658,77	\$ 364.000.000,00	\$ 9.380.975.658,77

- Se solicita realizar los siguientes créditos:

Rubro: 2.3.2.01.01.003.03.02.4501056.536		Descripción del Rubro			Maquinaria de Informática y sus Partes, Piezas y Accesorios
Saldo Inicial	Ppto Definitivo	Ppto Ejecutado	Ppto Disponible	Valor a Trasladar	Saldo después de traslado
0	0	0	0	\$ 424.146.000	\$ 424.146.000

Rubro: 2.3.2.02.01.003.4501056.536		Descripción del Rubro			Otros Bienes Transportables (Excepto Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo)
Saldo Inicial	Ppto Definitivo	Ppto Ejecutado	Ppto Disponible	Valor a Trasladar	Saldo después de traslado
0	0	0	0	\$ 77.854.000	\$ 77.854.000

Rubro: 2.3.2.01.01.003.03.02.4501004.504		Descripción del Rubro			Maquinaria de Informática y sus Partes, Piezas y Accesorios
Saldo Inicial	Ppto Definitivo	Ppto Ejecutado	Ppto Disponible	Valor a Trasladar	Saldo después de traslado
0	\$ 314.500.000	0	\$ 314.500.000	\$ 279.000.000	\$ 593.500.000

Rubro: 2.3.2.01.01.004.01.01.02.4501004.504		Descripción del Rubro			Muebles del Tipo Utilizado en la Oficina
Saldo Inicial	Ppto Definitivo	Ppto Ejecutado	Ppto Disponible	Valor a Trasladar	Saldo después de traslado
0	0	0	0	\$ 85.000.000	\$ 85.000.000

Por lo anterior, se requiere el concepto favorable para los CONTRACRÉDITO de los rubros, 2.3.2.02.02.008.4501056.536 Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción, 2.3.2.02.02.008.4501004.504 Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción, y los CRÉDITOS a los rubros 2.3.2.01.01.003.03.02.4501056.536 Maquinaria de Informática y sus Partes, Piezas y Accesorios, 2.3.2.02.01.003.4501056.536 Otros Bienes Transportables (Excepto Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo), 2.3.2.01.01.003.03.02.4501004.504 Maquinaria de Informática y sus Partes, Piezas y Accesorios, 2.3.2.01.01.004.01.01.02.4501004.504 Muebles del Tipo Utilizado en la Oficina.

Escuchadas las razones expuestas por MIGUEL BORRERO ARANGO los miembros del CONFIS otorgan concepto favorable a la solicitud de traslado presupuestal de la Secretaria de INTERIOR por valor total de OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 866.000.000).



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: diciembre 27-2019

Página 6 de 38

5. SOLICITUD DE TRASLADO SECRETARÍA DE HACIENDA

Informa GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ, Profesional especializado de Presupuesto que la Secretaría de Hacienda mediante oficio del 21 de junio de 2021, documento que junto con sus anexos hace parte integral de la presente Acta, solicita efectuar traslado presupuestal para la Caja de Previsión Social Municipal, quien requiere recursos para la financiación del personal de nómina, así:

Trasladar del siguiente rubro la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$80.000.000.00) de la Secretaria de Hacienda.

CONTRACREDITAR

CODIGO CCPET	NOMBRE CODIGO	VALOR
2.1.3.07.02.001.02.201	Mesadas pensionales a cargo de la entidad RECURSOS PROPIOS	\$80.000.000.00

ACREDITAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	VALOR TOTAL
2.1.3.05.01.999.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANOS DEL PGN	APORTES CAJA DE PREVISION SOCIAL	\$80.000.000.00

Escuchadas las razones expuestas por GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ los miembros del CONFIS otorgan concepto favorable a la solicitud de traslado presupuestal de la Secretaria de HACIENDA por valor total de OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$80.000.000)

6. PRESENTACIÓN PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DÍA CUÁL SE ESTABLECE EL PAGO DE HONORARIOS PARA LOS EDILES DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES.

Informa GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ, Profesional especializado de Presupuesto que la Secretaría de Hacienda trae a consideración del CONFIS este proyecto de acuerdo (que junto con sus anexos hace parte integral de la presente Acta); proyecto en el que se contempla el pago de honorarios para los ediles de las JAL – Juntas Administradoras Locales, a saber:



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: diciembre 27-2019

Página 7 de 38



Alcaldía de Bucaramanga

PROYECTO DE ACUERDO No

**GOBERNAR
ES HACER**

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PAGO DE HONORARIOS PARA LOS EDILES DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DE LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

6. Que en el municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal No 010 del 2 de marzo de 1992, modificado por el Acuerdo 002 del 13 de febrero de 2013, se estableció el número de comunas, de corregimientos y de ediles así

Numero de comunas	Numero de corregimientos	Número de ediles por comuna	Total ediles
17	3	7	140

7. Que la fuente de ingresos de la cual se generará la financiación de los honorarios debe ser de los ingresos corrientes de libre destinación
8. Que la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía de Bucaramanga realizó la proyección del presupuesto de honorarios para los miembros de las Juntas Administradoras Locales para la vigencia 2022, teniendo como incremento un IPC del 3% y proyectando dos (2) UVT por cada sesión:

N° de miembros de las JAL	N° máximo de sesiones (80 ordinarias y 20 extraordinarias)	Valor UVT aplicable para el año 2021	Proyección del incremento IPC a 1 de octubre de 2021	Proyección de UVT aplicable para 2022 (de acuerdo con el artículo 808 del Estatuto Tributario)	Valor de las (2) UVT aplicables para el año 2022	Valor del presupuesto proyectado para la vigencia fiscal 2022
140	100	\$36.308	3.0%	\$37.397,24	\$ 74.794,48	\$1.047.122.720

9. Que en la proyección del presupuesto para la vigencia 2022 se tendrá en cuenta el valor anterior para atender los pagos de honorarios a los miembros de las Juntas Administradoras Locales del municipio de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto,



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: diciembre 27-2019

Página 8 de 38

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal para reglamentar y pagar honorarios a los miembros de las Juntas Administradoras Locales hasta por dos (2) Unidades de Valor Tributario (UVT), por asistencia a las sesiones plenarias y a comisiones por el máximo de sesiones previsto en la Ley 2086 de 2021 a partir de la vigencia 2022, valores que se actualizarán anualmente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Juntas Administradoras Locales tendrán hasta 80 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias en el año. La ausencia injustificada en cada periodo mensual de sesiones de por lo menos la tercera parte de ellas excluirá al miembro de la Junta Administradora Local de los beneficios contemplados en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: La fuente de ingresos de la cual se generará la financiación de los honorarios será de los ingresos corrientes de libre destinación que el municipio tenga establecido en su respectivo presupuesto a partir de la vigencia 2022.

ARTÍCULO CUARTO: Los actos administrativos de las Juntas Administradoras Locales se les denominarán Acuerdos locales. A través de estos se aprobarán, entre otros, los planes estratégicos de desarrollo, la revisión y ajuste del ordenamiento territorial sectorial de las respectivas comunas o corregimientos según el caso, elaborado por el consejo consultivo



ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

PROYECTO DE ACUERDO No.

GOBERNAR
ES HACER

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PAGO DE HONORARIOS PARA LOS EDILES DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DE LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

de planeación de las comunas o el corregimiento previamente revisados y viabilizados por la Secretaría de Planeación Municipal, así mismo sesionarán conjuntamente con otras Juntas Administradoras Locales del municipio, para analizar y orientar soluciones a temas o problemáticas que involucren a varias comunas.

Los Planes de Desarrollo de las comunas y los corregimientos serán insumo para la formulación de los Planes de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: En los demás aspectos respecto de la garantía de seguridad social, riesgos profesionales y adquisición de póliza de vida para los ediles del municipio de Bucaramanga, se mantendrá lo dispuesto en el Acuerdo No. 047 del 28 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: Deróguense las disposiciones contrarias al presente acuerdo municipal, en especial los artículos 13 y 24 del Acuerdo No. 010 de 1992.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir del 1 de enero de 2022.

JUAN CARLOS CARDENAS REY
ALCALDE MUNICIPAL



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: diciembre 27-2019

Página 9 de 38

Escuchadas las razones expuestas por GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ los miembros del CONFIS otorgan concepto favorable para que este Proyecto de Acuerdo sea llevado ante el Concejo Municipal.

7. SOLICITUD DE TRASLADO SECRETARÍA DE PLANEACIÓN.

Acude KARINA ABRIL para informar que mediante oficio SP583 del 28 de junio de 2021 junto con todos sus anexos, los cuales hacen parte integral de la presente Acta, la Secretaría de Planeación como ordenadora de gasto y de acuerdo a la necesidad del servicio y proyecciones para la vigencia 2021, requiere realizar los siguientes movimientos presupuestales que se relacionan y justifican a continuación:

CONTRACREDITAR		ACREDITAR	
Rubro: 2.3.2.02.02.008.4502001.201 SERVICIO DE PROMOCION A LA PARTICIPACION CIUDADANA Nota: Rubro donde se encuentra lo asignado a presupuestos participativos Acuerdos de Ciudad		LINEA 4 , BUCARAMANGA CIUDAD VITAL: LA VIDA ES SAGRADA COMPONENTE: Bucaramanga , Territorio Ordenado PROGRAMA: Planeando Construimos Ciudad y Territorio Código CCPET: 2.3.2.02.02.008 Nombre de la Cuenta CCPET: Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción Código Producto: 4503017 Descripción Producto: ESTUDIOS DE RIESGOS DE DESASTRES 201 Fuente de Financiación: Recursos Propios	
Total contracrédito	\$ 1.080.123.215	Valor total crédito	\$ 1.080.123.215
Rubro: 2.3.2.02.02.008.4502001.201 SERVICIO DE PROMOCION A LA PARTICIPACION CIUDADANA Nota: Rubro donde se encuentra lo asignado a presupuestos participativos Acuerdos de Ciudad		LINEA 4 , BUCARAMANGA CIUDAD VITAL: LA VIDA ES SAGRADA COMPONENTE: Bucaramanga , Territorio Ordenado PROGRAMA: Planeando Construimos Ciudad y Territorio Código CCPET: 2.3.2.02.02.008 Nombre de la Cuenta CCPET: Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción Código Producto: 4503031 Descripción Producto: Documentos de lineamientos técnicos Fuente de Financiación: Recursos Propios Crear Rubro	
Total Contracréditos	\$ 2.000.000.000	Valor	2.000.000.000

JUSTIFICACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS

CONTRACRÉDITOS:

**ACTA DE COMITÉ**

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: diciembre 27-2019

Página 10 de 38

Rubro	Descripción del Rubro	Saldo Inicial	Crédito	Contra crédito	Ppto Definitivo	Presupuesto ejecutado	Ppto Disponible	Valor a Trasladar	Saldo después de Traslado
2.3.2.02.0 2.008 4502001. 201	SERVICIO DE PROMOCION A LA PARTICIPACION CIUDADANA	\$6.107.898.530	\$0.00	\$0.00	\$6.107.898.530	\$0.00	\$6.107.898.530	\$1.080.123.215 \$2.000.000.000 Total: \$ 3.080.123.215	\$3.027.775.315

Informa, que este valor fue acreditado mediante el decreto no. 0422 del 23 de diciembre de 2020 recursos destinados a los acuerdos de ciudad de los presupuestos participativos incluidos en el rubro llamado Servicio de promoción a la participación ciudadana, los cuales fueron sometidos a votación, donde la comunidad eligió que esos recursos se invirtieran en los estudios necesarios para la legalización de asentamientos en la ciudad, por este motivo y teniendo en cuenta que la Secretaría de planeación tiene dentro de sus proyectos los estudios AVR, se hace necesario contracreditar parte de ese dinero con el fin e iniciar con las contrataciones respectivas para llevar a cabo los estudios de Amenaza, vulnerabilidad y riesgo requeridos para la legalización de los asentamientos humanos.

CRÉDITO

Rubro	Descripción del Rubro	Saldo Inicial	Crédito	Contra crédito	Ppto Definitivo	Presupuesto ejecutado	Ppto Disponible	Valor a Trasladar	Saldo después de Traslado
2.3.2.02.02.008 4503017. 201	ESTUDIOS DE RIESGOS DE DESASTRES 201	\$0	\$2.240.000.000	\$0	\$2.240.000.000	\$320.123.215	\$1.919.876.785	\$1.080.123.215	\$3.000.000.000
Rubro Nuevo: 2.3.2.02.02.008 4503031.201	Documentos de Inventario técnicos	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$ 2.000.000.000	\$2.000.000.000

Concluye, que los créditos descritos anteriormente son requeridos para la contratación de los estudios de amenaza, vulnerabilidad y Riesgo requeridos para la legalización de asentamientos humanos en el municipio de Bucaramanga, estos hacen parte de los acuerdos de ciudad y son requeridos por la Secretaría de Planeación para iniciar con los requerimientos técnicos y demás necesidades que permitan cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo frente a legalización de asentamientos en el Municipio de Bucaramanga.

Escuchadas las razones expuestas por KARINA ABRIL, los miembros del CONFIS otorgan concepto favorable a la solicitud de traslado presupuestal de la Secretaría de PLANEACIÓN por valor total de TRES MIL OCHENTA MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$3.080.123.215).

8. PRESENTACIÓN PROYECTO DE ACUERDO DE ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL

Informa LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE – Subsecretaria de Hacienda y Coordinadora de Impuestos que trae a consideración del CONFIS este proyecto de acuerdo (que junto con sus anexos hace parte integral de la presente Acta), proyecto de Estatuto Tributario Municipal a saber:

**GOBERNAR
ES HACER**



POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL RÉGIMEN PROCEDIMENTAL Y SANCIONATORIO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 44 DE 2008, SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 33 DE 2020, SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.

PROYECTO DE ACUERDO

Por medio del cual se actualiza el régimen procedimental y sancionatorio establecido en el acuerdo 44 de 2008, se modifica parcialmente el acuerdo 33 de 2020, se adoptan medidas para la reactivación económica, y se dictan otras disposiciones en materia tributaria.



MODIFICACION
PARCIAL DEL
ACUERDO 033 DE
2020, FRENTE A LOS
REGIMENES DE ICA .



ACTUALIZACIÓN EL
RÉGIMEN
PROCEDIMENTAL



ADECUACIÓN DEL
RÉGIMEN
SANCIONATORIO
CONFORME LOS
PRINCIPIOS DE
PROPORCIONALIDAD Y
GRADUALIDAD,
AJUSTANDO EL ACUERDO
44 DE 2008.






ALIVIOS
TRIBUTARIOS Y
MEDIDAS PARA
CONTINUAR LA
REACTIVACION
ECONOMICA

GOBERNAR
ES HACER

MODIFICACIÓN RÉGIMENES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

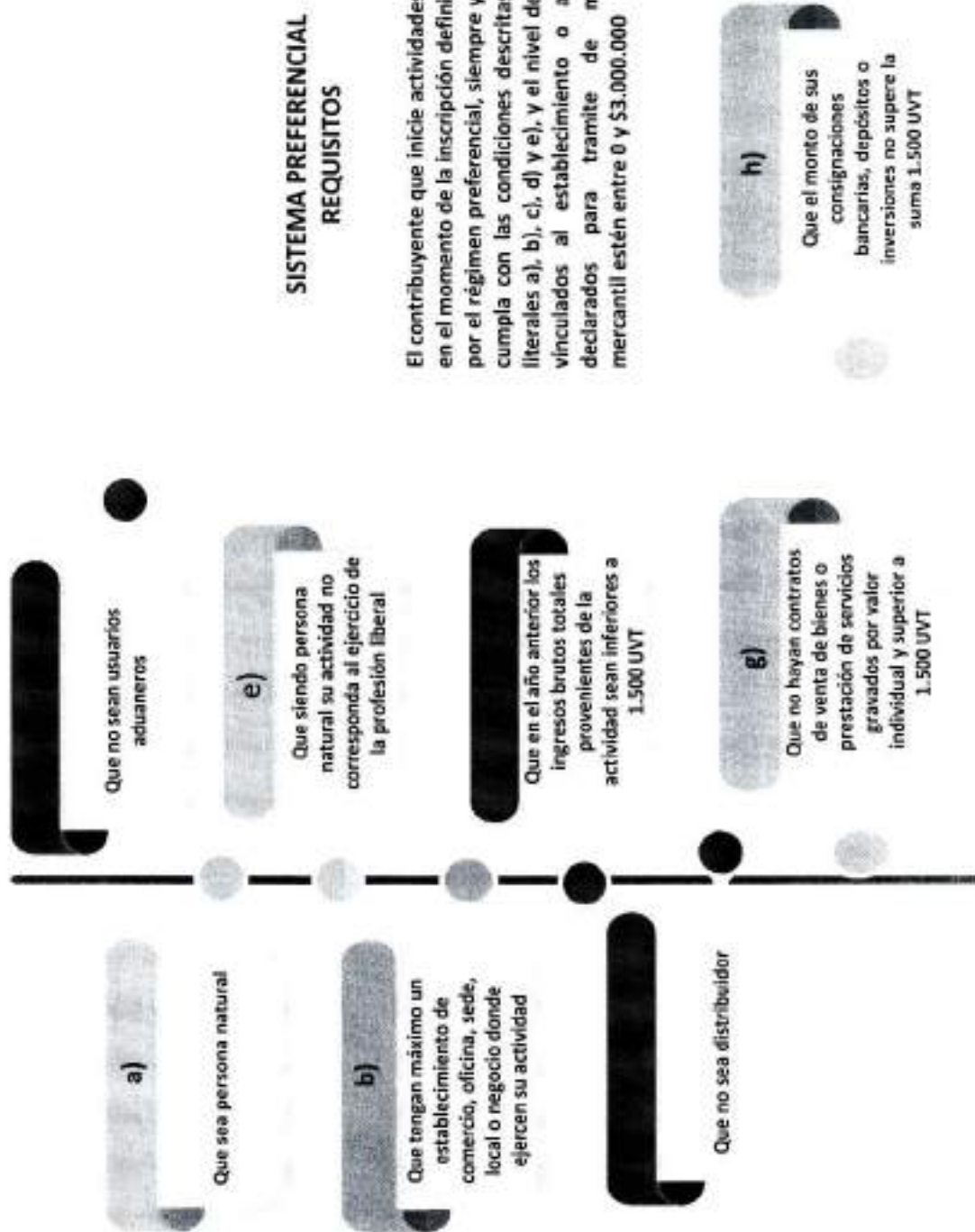
Estructura de regímenes ICA

	Régimen preferencial (opcional - personas naturales) <ul style="list-style-type: none">- Base gravable: Hasta 1.500 UVT- Aportantes: 13.484 (43.9%) y recaudan un 1.10% (Observaciones con BG UVT <= 1.500)
	Régimen Común/Simple <ul style="list-style-type: none">- Base gravable: Hasta 20.000 UVT- Aportantes: 14.507 (47.2%) y recaudan un 10.34% (Observaciones con 1.500 < BG UVT <= 20.000)
	Grandes contribuyentes <ul style="list-style-type: none">- Base gravable: Mayor que 20.000 UVT- Aportantes: 2.730 (8.9%) y recaudan un 88.56% (Observaciones con BG UVT > 80.000)

RÉGIMEN PREFERENCIAL PROPUESTA DE CAMBIO

Intervalos (BG UVT)		Progresividad de tarifas (anuales)		
Intervalo	Mayor que (>)	Menor o igual (<=)	2021-2022	2023
Intervalo 1	0	300	4	6
Intervalo 2	300	700	6	8
Intervalo 3	700	1.500	8	10

**GOBERNAR
ES HACER**



SISTEMA PREFERENCIAL REQUISITOS

El contribuyente que inicie actividades deberá en el momento de la inscripción definir si opta por el régimen preferencial, siempre y cuando cumpla con las condiciones descritas en los literales a), b), c), d) y e), y el nivel de activos vinculados al establecimiento o actividad declarados para tramite de matrícula mercantil estén entre 0 y \$3.000.000

**PAGO DEL IMPUESTO PARA CONTRIBUYENTES DEL
RÉGIMEN PREFERENCIAL PROPUESTO**

REGIMEN PREFERENCIAL PROPUESTO							
INTERVALO U.V.T.	INGRESOS BRUTOS 2020	IMPUESTO EN U.V.T 2021 Y 2022			IMPUESTO ICA PROYECCION EN \$		
		2021	2022	2023	2021 (\$)	2022 (\$)	2023 (\$)
>0 HASTA 300	HASTA \$10.892.400	4	4	6	145.232	145.232	217.848
>300 HASTA 700	HASTA \$25.415.600	6	6	8	217.848	217.848	290.464
>700 HASTA 1.500	HASTA \$ 54.462.000	8	8	10	290.464	290.464	363.080

**GOBERNAR
ES HACER**

a)

Que sea persona natural

Que no sean usuarios aduaneros

e)

Que siendo persona natural su actividad no corresponda al ejercicio de la profesión liberal

b)

Que tengan máximo un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejercen su actividad

Que en el año anterior los ingresos brutos totales provenientes de la actividad sean inferiores a 1.500 UVT

Que no sea distribuidor

g)

Que no hayan contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por valor individual y superior a 1.500 UVT

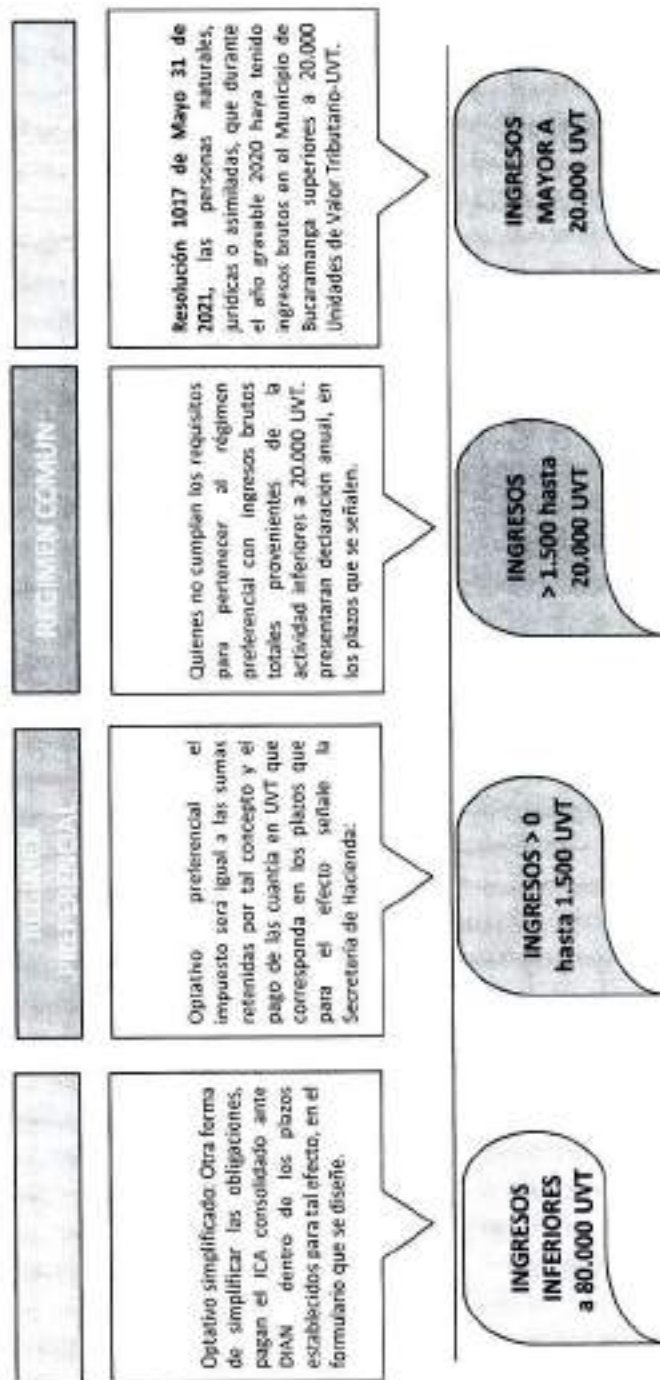
SISTEMA PREFERENCIAL REQUISITOS

El contribuyente que inicie actividades deberá en el momento de la inscripción definir si opta por el régimen preferencial, siempre y cuando cumpla con las condiciones descritas en los literales a), b), c), d) y e), y el nivel de activos vinculados al establecimiento o actividad declarados para tramite de matrícula mercantil estén entre 0 y \$3.000.000

h)

Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones no supere la suma 1.500 UVT

CLASIFICACION DE LOS CONTRIBUYENTES VIGENTE

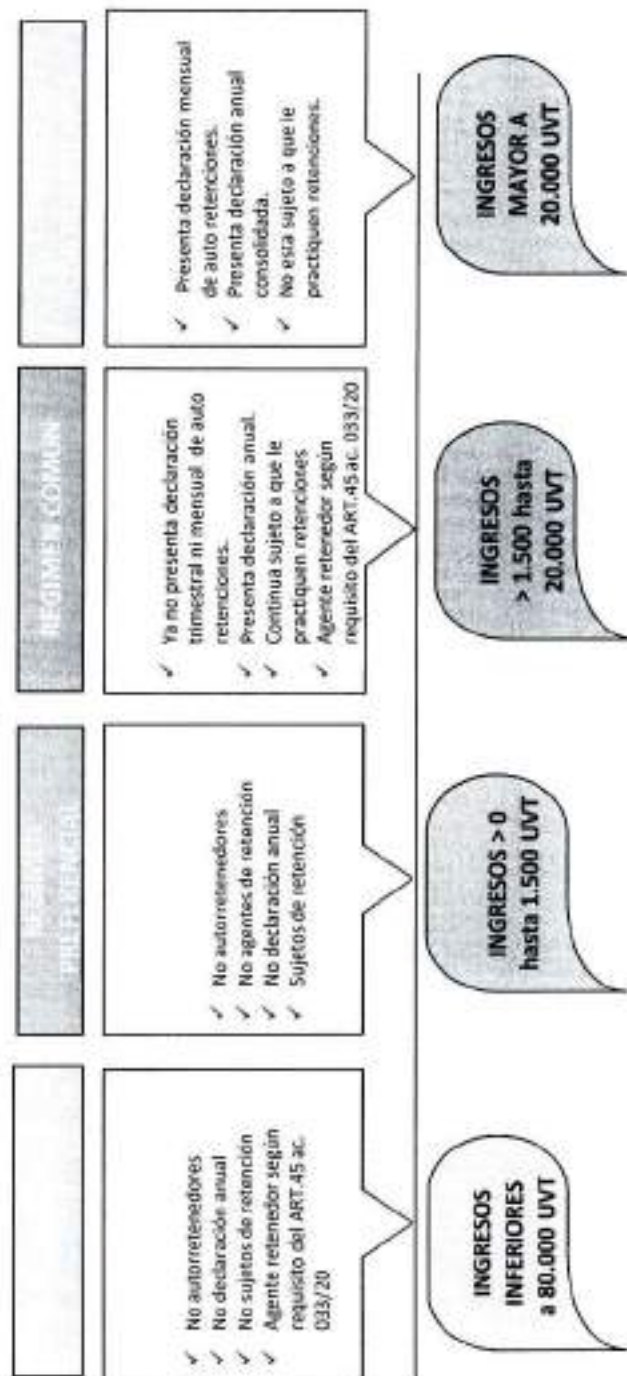


PAGO DEL IMPUESTO PARA CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN PREFERENCIAL PROPUESTA

Régimen	Cifras en UVT		Estructura tarifaria		Condiciones generales
	Desde Mayor que (>)	Hasta Menor o igual (<=)	2021-2022	2023	
Preferencial	0	300	4 UVT	6 UVT	a). No autorretenedores b). No agentes de retención c). Sujetos de retención
	300	700	6 UVT	8 UVT	
	700	1,500	8 UVT	10 UVT	
Común	1,500	3,400			a). No autorretenedores b). No agentes de retención c). Sujetos de retención
	3,400	20,000	De acuerdo con estructura Tarifaria de Acuerdo 033 de 2020		
Grandes contribuyentes	20,000	adelante			a). Autorretenedores b). Agentes de retención c). No sujetos de retención

**GOBERNAR
ES HACER**

CLASIFICACION DE LOS CONTRIBUYENTES VIGENTE OBLIGACIONES



**MODIFICACIÓN DE LA TARIFA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA
EL SECTOR FINANCIERO, EN APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14
DE LA LEY 2081 DE 2021**

Concepto	Aportantes	Base gravable		ICA liquidado	
		2019	2020	2019	2020
Participación en total	108	11.27%	11.34%	9.53%	9.87%
Entidades vigiladas por Superintendencia de la Economía Solidaria	24	0.44%	0.21%	0.18%	0.18%
Entidades vigiladas por Superintendencia Financiera de Colombia y otros.	84	10.83%	11.14%	9.35%	9.69%

**MODIFICACIÓN DE LA TARIFA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA EL
SECTOR FINANCIERO, EN APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 DE
LA LEY 2081 DE 2021**

		<u>Recaudo ICA</u>		<u>Potencial recaudo ICA</u>		<u>Diferencia de recaudo ICA</u>	
Escenario	Tarifa aplicada	2019	2020	2019	2020	2019	2020
SuperIntendencia Financiera de Colombia	11	10,657	10,131	23,446	22,288	12,789	12,157

**GOBERNAR
ES HACER**

DECLARACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Cuando?

- ✓ No estén de acuerdo con el valor liquidado en la Liquidación – Factura
- ✓ Aumenten la base gravable autoevaluando por un valor superior al valor catastral
- ✓ El nombre del sujeto pasivo esté incorrectamente identificado en la misma
- ✓ Modificar tarifa, como mecanismo de defensa y de corrección del título
- ✓ No se les haya fijado avalúo catastral

Estas podrán ser objeto del proceso de determinación oficial por la Administración Tributaria Municipal, en esta etapa se surtirá la discusión con el contribuyente de las razones de diferencia con la administración de la liquidación y se aplicará el régimen procedimental y sancionatorio establecido en el presente Acuerdo.

**GOBERNAR
ES HACER**

ACTUALIZACIÓN DEL RÉGIMEN PROCEDIMENTAL Y ADECUACIÓN DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES.

- Se hacer remisión directa al Estatuto Tributario Nacional.
- Se modificó la forma como se estructuraba y se distribuía el contenido del Libro II y III del Acuerdo 44 de 2008, creando nuevos capítulos, se reordenaron las disposiciones.
- Se estableció una norma general de competencia y de remisión.
- Se adopta una regla de notificación de las liquidaciones factura del impuesto predial unificado.
- Se actualizan las normas en materia de notificaciones y ejecutoria de las liquidaciones-factura.

ACTUALIZACIÓN DEL RÉGIMEN PROCEDIMENTAL Y ADECUACIÓN DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES.

Ahora bien, es importante señalar que en el proyecto de Acuerdo se realizaron diferentes ajustes al régimen sancionatorio contenido en el Acuerdo 44 de 2008 en vista de que se redujeron sus porcentajes con el objetivo de evitarle a la Administración discusiones en el futuro acerca de su proporcionalidad, guardando armonía y proporcionalidad con los tributos de su jurisdicción bajo un análisis comparativo de los regímenes sancionatorios de otros entes territoriales, en aras de demostrar que la gradualidad y proporcionalidad de las sanciones – como lo ha dispuesto el Consejo de Estado- se evidencia en los porcentajes contenidos en los diferentes Estatutos Municipales y Distritales de las entidades territoriales.

En concreto en análisis comparativo tomo como referencia las sanciones de Bogotá, D.C., el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, San José de Cúcuta y los porcentajes establecidos en el Estatuto Tributario Nacional. De manera que se evidencie el contraste entre los diferentes municipios y distritos con Bucaramanga y estas a su vez con lo dispuestos en el Estatuto Tributario Nacional.

**GOBERNAR
ES HACER**

ACTUALIZACIÓN DEL RÉGIMEN PROCEDIMENTAL Y ADECUACIÓN DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES.

SANCIONES

NORMAS DE ACTUALES DE BUCARAMANGA ACUERDO 44 DE 2008

PROYECTO DE ACUERDO

- ICA y avisos y tableros: 8% de las consignaciones bancarias o ingresos brutos del contribuyente en el periodo de que se trate.
- 4% de los ingresos brutos que figuren en la última declaración.
- Retención del ICA: en 100% de las retenciones que figuren en la última declaración de retenciones presentada.
- Sobretasa a la Gasolina Motor: 30% del total a cargo que figure en la última declaración presentada por el mismo concepto o del valor de las ventas de gasolina efectuadas en el mismo periodo de la sanción.

➤ El impuesto predial unificado: (6%) del impuesto a cargo por cada mes hasta la fecha del acto administrativo que impone la sanción.

En el evento de no tener impuesto a cargo, la sanción por no declarar será equivalente a uno punto cinco (1,5) UVT vigentes al momento de proferir el acto de sanción por mes o fracción de mes calendario de retardo, desde la fecha del vencimiento para declarar hasta el momento de proferir el acto administrativo.

➤ ICA y Avisos y Tableros: (0.1%) de los ingresos brutos obtenidos en el Municipio de Bucaramanga en el periodo de la declaración no presentada, o al cero punto uno por ciento (0.1%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración presentada por dicho impuesto

En el evento de no tener impuesto a cargo, la sanción por no declarar será equivalente a uno punto cinco (1,5) UVT, en los dos casos por cada mes o fracción de mes.

➤ En el caso de que la omisión de la declaración se refiera a las retenciones en la fuente de impuestos municipales, será (10%) del valor de las consignaciones o de los ingresos brutos del periodo o (100%) de las retenciones en la última declaración presentada, la que fuere superior.

➤ Sobretasa a la gasolina: (30%) del total a cargo que figure en la última declaración, o (30%) del valor de las ventas de gasolina en el mismo periodo.

SANCION POR NO DECLARAR

**GOBERNAR
ES HACER**

ACTUALIZACIÓN DEL RÉGIMEN PROCEDIMENTAL Y ADECUACIÓN DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES.

SANCIONES

NORMAS DE ACTUALES DE
BUCARAMANGA ACUERDO 44 DE 2008

PROYECTO DE ACUERDO

- Sanción equivalente al 10% del valor liquidado, sin exceder el 100% del impuesto aplicable a: declaración mensual de retención en la fuente de ICA, la declaración mensual de sobretasa a la gasolina y la declaración de espectáculos públicos.
 - Sanción equivalente al 5% del valor liquidado, sin exceder el 100% del impuesto aplicable a la declaración tributaria de ICA.
 - Cuando no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes será equivalente al valor de (1) UVT.
- SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD**
- Sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración antes del emplazamiento o auto de inspección tributaria: una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%) del total del impuesto a cargo y/o retenciones practicadas desde el vencimiento del plazo para declarar, sin exceder del cien por cien (100%) del impuesto liquidado, ni ser inferior a la sanción mínima.
 - Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo será de media (1/2) UVT vigente al momento de presentar la declaración.

**GOBERNAR
ES HACER**

ACTUALIZACIÓN DEL RÉGIMEN PROCEDIMENTAL Y ADECUACIÓN DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES.

SANCIONES	NORMAS DE ACTUALES DE BUCARAMANGA ACUERDO 44 DE 2008	PROYECTO DE ACUERDO
-----------	--	---------------------

SANCION DE EXTREMOPORANEAIDAD POSTERIOR AL EMPLAZAMIENTO

- Sanción equivalente al 20% del valor liquidado, sin exceder el 200% del impuesto aplicable a: declaración mensual de retención en la fuente de ICA, la declaración mensual de sobretasa a la gasolina y la declaración de espectáculos públicos.
 - Sanción equivalente al 10% del valor liquidado, sin exceder el 200% del impuesto aplicable a la declaración tributaria de ICA.
 - Cuando no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes será equivalente al valor de (2) UVT.
- Una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (3%) del total del impuesto a cargo y/o retenciones practicadas desde el vencimiento del plazo para declarar, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto liquidado, ni ser inferior a la sanción mínima.
- Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción será equivalente a 1 UVT vigente al momento de presentar la declaración.

**GOBERNAR
ES HACER**

ACTUALIZACIÓN DEL RÉGIMEN PROCEDIMENTAL Y ADECUACIÓN DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES.

SANCIONES	NORMAS DE ACTUALES DE BUCARAMANGA ACUERDO 44 DE 2008	PROYECTO DE ACUERDO
-----------	--	---------------------

SANCIÓN POR INEXACTITUD

- Equivalente al 160% de la diferencia entre el saldo a pagar y el declarado por el contribuyente
- Equivalente al cien por ciento (100%) de la diferencia entre el saldo a pagar o saldo a favor, según el caso, determinado en la liquidación oficial y el declarado por el contribuyente o responsable.

**GOBERNAR
ES HACER**

ACTUALIZACIÓN DEL RÉGIMEN PROCEDIMENTAL Y ADECUACIÓN DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES.

SANCIONES

NORMAS DE ACTUALES DE
BUCARAMANGA ACUERDO 44 DE 2008

PROYECTO DE ACUERDO

SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN

- Una multa que no supere las 4000 UVT, la cual será fijada teniendo en cuenta:
 - a) Al cinco por ciento (5%) de las sumas o de los valores respecto de los cuales no se suministró la información exigida, se suministró en forma errónea o se hizo en forma extemporánea, sin exceder de ciento veinticuatro (124) UVT.
 - Una multa hasta de 4000 UVT, o hasta del 5% de las sumas respecto de las cuales no se suministró la información exigida.
 - b) Cuando no sea posible establecer la base para tasarla o la información no tenga cuantía, la sanción a aplicar será de ciento veinticuatro (124) UVT.
 - c) El desconocimiento de los factores que disminuyan la base gravable o de los descuentos tributarios según el caso, cuando la información requerida se refiera a estos conceptos y de acuerdo con las normas vigentes deba conservarse y mantenerse a disposición de la Administración Tributaria Municipal.

**GOBERNAR
ES HACER**

DACIÓN EN PAGO Y EL CRUCE DE CUENTAS



Será válido cuando el bien a recibir a cambio de la extinción de la deuda sea conveniente y oportuno para el Municipio por cuanto con el mismo se planea la ejecución de un programa o proyecto previsto en el Plan de Desarrollo. El cruce de cuentas por su lado resulta conveniente como mecanismo de recaudo en los casos en que el deudor moroso de impuestos municipales resulte ser en acreedor del Municipio de Bucaramanga.

**GOBERNAR
ES HACER**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Se hace necesario ampliar el periodo de aplicación del artículo transitorio 1 del Acuerdo 33 de 2020 con el fin de permitir que mas contribuyentes cumplan con sus obligaciones pendientes a través de una condición especial de pago en el régimen de intereses de mora y acogerse al régimen sancionatorio ajustado en aplicación del principio de favorabilidad.

**RECUPERACIÓN DE
CARTERA EN
CONDICIONES ESPECIALES
DE PAGO.**



**GOBERNAR
ES HACER**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

RECUPERACIÓN DE CARTERA EN CONDICIONES ESPECIALES DE PAGO.

Los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás responsables del pago de impuestos, tasas, contribuciones y multas Municipales pendientes de pago al 31 de diciembre de 2019, podrán cancelar desde la vigencia del presente acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2021 el 100% del capital sin intereses ni sanciones.

Los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás responsables del pago de impuestos, tasas, contribuciones y multas Municipales vencidas en el transcurso del año 2020, podrán cancelar desde la vigencia del presente acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2021 el 80% del capital sin intereses ni sanciones.

Las medidas se extienden a aquellas obligaciones que se encuentren en discusión en sede administrativa y judicial, y su aplicación dará lugar a la terminación de los respectivos procesos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PROGRESIVIDAD EN LA TARIFA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y JÓVENES EMPRENDEDORES.



La tarifa progresiva del impuesto de industria y comercio para mujeres cabeza de familia y jóvenes emprendedores, ha sido diseñada para que cumpla con los objetivos de equidad y crecimiento, en un marco creíble de sostenibilidad fiscal en los términos de la ley 1232 de 2008.



Esta encaminada a atacar los altos niveles de desempleo, motivando el emprendimiento y la consecuente ocupación de esta población, teniendo en cuenta que son los hogares los que tienen mayor probabilidad de caer en este, y cuando caen, son también quienes cuentan con menos mecanismos de protección para absorber la caída de ingresos.



Se busca aumentar el universo de incentivos a la formalización en las etapas iniciales de la creación de empresas o emprendimientos; de tal manera que aumenten los beneficios y disminuyan los costos de formalizarse.

**GOBERNAR
ES HACER**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ALIVIO TRIBUTARIO PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO

Dentro de las competencias constitucionales y legales que le corresponde y en especial, la conferida mediante el artículo 121 de la Ley 1448 de 2011 es conveniente y oportuno adoptar y reglamentar este beneficio en favor de las víctimas del conflicto armado interno, necesario para atender las peticiones que eventualmente realicen estos contribuyentes ante la

Secretaría de Hacienda.



FACULTADES DE COMPILACIÓN.

Es importante que, el H. Concejo otorgue unas facultades al Alcalde para que, mediante Decreto expida el régimen tributario del Municipio en un ejercicio de compilación, mas no de adopción de nuevos tributos u obligaciones o modificación al régimen tributario vigente.

Se trata de un Decreto unificador, claro organizado que incluya en un solo cuerpo normativo la normativa tributaria aplicable en el Municipio de Bucaramanga.



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: diciembre 27-2019

Página 38 de 38

Finalmente SAHARAY ROJAS TÉLLEZ – Secretaria de Hacienda informa al CONFIS que se presenta este Proyecto para cumplir con los parámetros de modernizar la norma tributaria municipal y el mismo fue ampliamente socializado con gran parte de los gremios de la ciudad, comerciantes e industriales a quienes les indicamos cuáles son las condiciones y parámetros técnicos de este Proyecto que requerimos llevar al Concejo; así es que tenemos las Actas de aprobación y de socialización conformadas por mas de 40 integrantes de FENALCO, gremios pequeños, sector gastronómico quienes han avalado las condiciones plasmadas en el presente proyecto de Acuerdo, a fin de acatar las recomendaciones que en varios ocasiones nos ha solicitado el Concejo.

Escuchadas las razones expuestas, los miembros del CONFIS otorgan concepto favorable para que este Proyecto de Acuerdo de Estatuto Tributario sea presentado ante el Concejo Municipal.

Agotado el orden del día se da por terminada esta sesión de CONFIS No. 16_2021 hoy martes 29 de junio de 2021 siendo las 5:12 PM y en constancia firman quienes en ella intervinieron.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
MARÍA JULIANA ACEBEDO ORDOÑEZ	Delegada del Alcalde -Presidenta	
CLAUDIA ORELLANA HERNÁNDEZ	Delegada del Alcalde en materia económica	
JOAQUÍN AUGUSTO TOBÓN BLANCO	Secretario de Planeación	
NAYARIN SAHARAY ROJAS TÉLLEZ	Secretaria de Hacienda	
LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE	Subsecretaria de hacienda y coordinadora de impuestos	
GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ	Profesional Especializado - Tesorero (e)	
MAUREN BAUTISTA CUEVAS	Profesional Especializado	

Proyecto: Zeida Fuentes Galván – CPS Despacho de Hacienda
Revisó y aprobó: Genderson Robles Muñoz – Profesional especializado de Presupuesto